

# Noticia sobre la enseñanza de la filosofía en la Universidad de Córdoba durante el período jesuítico (1614-1767)

ROBERTO I. PEÑA

Universidad Nacional de Córdoba

El instituto de la Compañía de Jesús tenía durante el período hispano, autorizaciones pontificias y reales que le permitían la erección de colegios y universidades en donde se enseñaban las artes liberales y la teología y se otorgaban grados a los que cumplían con los requisitos de sus Constituciones. Con estos privilegios, concedidos en Breves, Bulas y Reales Cédulas, podía así la Orden de Loyola realizar uno de los fines que le asignara su ilustre fundador.

En lo que respecta a la vieja Gobernación del Tucumán, y sin entrar por cierto en la disputa clásica acerca de la paternidad de la fundación y ciñéndonos estrictamente a la realización jesuítica, conviene recordar que un Breve de Gregorio XV del 8 de agosto de 1621 concedía y otorgaba a los arzobispos y obispos de las Indias Occidentales y, estando vacante su sede, a los cabildos de las iglesias catedrales, la facultad para conferir los grados del bachillerato, licenciatura, magisterio y doctorado a cuantos hubieran estudiado durante cinco años en los colegios formados de los presbíteros de la Compañía de Jesús de las Islas Filipinas, Chile, Tucumán, Río de la Plata, Reino de Nueva Granada y de otras provincias y partes de las mismas Indias donde no había universidades de estudios generales; Breve cuyo pase fué autorizado por real disposición del 2 de febrero de 1622. A su vez, Felipe IV, por Real Cédula de 1º de abril de 1664 confirmaba dichos privilegios.

La organización de los estudios en la naciente Universidad respondía a la tradicional concepción jesuítica expuesta en su *Ratio Stu-*

*diorum*. Y no está de más recordar que coincidía con la renovación, actualizándola, de la enseñanza en los institutos clásicos de la Metrópoli, una vez superado lo que se ha llamado el período de decadencia de la filosofía en cuanto *anchilla Teologiae*, debido al enrarecimiento de esta ciencia madre. Período de transición a que no estaba ajeno el pase del estado medieval, con todo lo que implica en su proyección temporal y espiritual, al estado moderno; o mejor, dicho con precisión actual, concordaba con la creación misma del estado español moderno, cuya formulación doctrinaria sería dada por los teólogos juristas del siglo xvi.

Por las Constituciones jesuíticas los colegiales de sus institutos debían estudiar lógica, filosofía natural, moral y metafísica, siguiendo a Aristóteles (Cap. XIV), disposiciones confirmadas por las Constituciones que el avisado Visitador Padre Rada diera a la Casa de Córdoba, mandadas observar en Claustro celebrado a principios de diciembre de 1664.

Así la metafísica de Aristóteles servía para formar la arquitectura mental de los individuos de las nacientes sociedades americanas, al introducir en el corazón mismo de lo que después sería el Virreinato del Río de la Plata, los elementos conceptuales del pensamiento griego cristianizado, haciendo participar a las generaciones americanas en la cultura occidental.

En la enseñanza de las tesis filosóficas debía seguirse al eximio Suárez, y cabe recordar que en el Claustro celebrado el 28 de setiembre de 1730 propuso el R. P. Rector si sería conveniente admitir para que se incorporen en esta Universidad los que estudian Artes en algunas de las ciudades de estas Provincias en escuelas opuestas a la Suarística. Y todos fueron de parecer que de ningún modo se admitieran por los graves inconvenientes que se experimentan y por otros mayores que se pueden temer, disminuyéndose el concurso y esplendor en los cursos de esta Real Universidad. Y todos uniformes convinieron en que se observase puntualmente la Constitución 18 de esta Real Universidad, que estatúa que ninguno se admitiese ni recibiese para grado de Bachiller, por suficiencia en Artes, ni en otra facultad, si no era por cursos cumplidos en esta Universidad o en otras aprobadas. Y añadieron algunos Padres Maestros que en caso de que alguna vez se dispensase en esta ley, sea con cargo que cursen un año entero en esta Real Universidad, y que en él hagan los exámenes de Bachi-

ller, Licenciado y Maestro que se acostumbraban en esta Universidad, defendiendo siempre la doctrina Suarística (*Libro 1º de Claustros*, 1664/1778).

El Deán Dr. Don Gregorio Funes, que había recibido su primera formación en la Universidad jesuítica de Córdoba, nos dice en su *Ensayo histórico*:

“Esta enseñanza pública empezaba por el estudio de la lengua latina, dividido en dos aulas, a las que presidían sus respectivos catedráticos. Buenos libros doctrinales sin ese cúmulo de pequeñeces que hace gemir la memoria; buen régimen y buenos preceptores, todo concurrió desde su principio, a que se lograra un ventajoso aprovechamiento. Los autores de la más culta latinidad y los mejores poetas se hicieron familiares a los alumnos, quienes se emulaban en imitarlos con sus composiciones prosaicas y en verso.

“Probada la aptitud por un examen público, se abría a estos estudiantes el estudio de la filosofía por el espacio de tres años, cuya carrera concluían con un sólo catedrático; pero al que se le añadía otro, que empezaba su nuevo curso al principiar el tercer año del que acababa. El primero de estos años estaba destinado al estudio de las sùmulas y de la lùgica, el segundo al de la física, y el tercero al de la metafísica.

“Sus ejercicios diarios se reducían a escribir la materia que se trataba, lecciones, explicación del maestro, pasos y conferencias en los que se consumían cuatro horas. Tenían también otros semanales, que se conocían con el nombre de academia y conclusiones. El año escolar duraba siete meses de rigurosa asistencia, y concluía con un examen de media hora, que era calificado por cinco jueces incorruptibles. Este examen era comprensivo de todas las partes de la filosofía; el último año del curso y su duración era de una hora. A este examen procedía otra función con el nombre de actillo, calificada por el mismo estilo. A los más aprovechados de los estudiantes se les señalaba un acto público.

“Concluidos estos tres años, se pasaba al estudio de la teología para cuya enseñanza había cinco cátedras; dos de teología escolástica, una de moral, otra de cánones y la última de escritura. El catedrático de escolástica, que era el de prima, dictaba todos los días la primera hora de la mañana; el otro, que era el de vísperas, la primera de la tarde; los otros dos alternaban, con un día de intercalación, la segunda

hora de la mañana, la segunda de la tarde siempre se empleaba en la conferencia.

“El catedrático de escritura sólo enseñaba los domingos por la mañana.

“Los ejercicios y prueba con corta diferencia eran los mismos que en la filosofía.

“El curso teológico duraba cinco años y medio, los tres y medio primeros eran de rigurosa asistencia en las aulas. En los dos restantes cesaba la asistencia diaria y seguían los estudiantes en la clase de pasantes, en cuyo tiempo sostenían cuatro funciones de aprobación y reprobación, que se llamaban parténicas. La carrera se coronaba con una función pública por mañana y tarde, que daba principio por una lección de hora sobre el punto que dos días antes le hubiese tocado en suerte. A los dos años y medio de empezada la teología se recibía el grado de maestro en artes, y a la conclusión los de licenciado y doctor”.

Las citadas *Constituciones* de Rada nos instruyen sobre el orden de los estudios. Así, para graduarse de Bachiller en Artes, había que tener ganados tres cursos (Constitución 19). La Constitución 29 nos dice que para graduarse de Licenciado en Artes era necesario un año como Pasante, y el examen que ha de preceder a este grado se hará a la mitad del tercer año de Artes, acto solemne en el cual se defendían todas las Artes en 12 conclusiones: tres de metafísica, tres de física, tres de ánima y generación y tres de lógica. A su vez, la Constitución 54 reconocía que en esta Universidad se sigue la doctrina de Santo Tomás.

La enseñanza de la filosofía siguiendo las grandes tesis de los doctores de la escolástica no excluía el conocimiento de los representantes de lo que se llama la filosofía moderna. Por testimonios de la época que han quedado, sabemos cómo los profesores del Instituto jesuítico estaban en contacto con los representantes más conspicuos del movimiento intelectual contemporáneo, especialmente con los estudiosos de las ciencias experimentales.

Existe en la biblioteca del Instituto de Estudios Americanistas de la Universidad de Córdoba un ejemplar manuscrito en latín, del año 1766, sobre los comentarios a los libros *De anima* de la *Metafísica* de Aristóteles, dictados por el R. P. José Rufo y pertenecientes al alumno del Convictorio de Monserrat, Juan Justo Rodríguez, que más tarde

fuera uno de los individuos más representativos —por su saber y virtudes— de la clerecía cordobesa. Por esas lecciones podemos seguir un poco la pista de cómo se desarrollaba la enseñanza de la filosofía en los últimos años de la dominación jesuítica en las escuelas de América. Así tenemos: en la *Disputatio* 3ª, *De Ente infinito sive Deo*; en el artículo 2º, *Solvuntur argumenta*, se cita la opinión de Benito de Spinoza. En el artículo 3º, *Utrum Deus connectatur cum possibilitate possibilium*, sigue la opinión del teólogo Vázquez y de Scoto. En la *Disputatio* 4ª, *De opossitis entis realis*, sigue a Gaspar de Rivadeneira. En la *Diputatio*, *De Anima quoad sensus suos externos*, exponiendo la naturaleza de la luz hace referencia a la doctrina de Newton, al sistema cartesiano y a los trabajos del erudito autor de la *Astronomia Phisica* y Secretario de la Academia de Ciencias de París, Juan Bautista Duhamel, y a las comprobaciones experimentales de Homberg, leídas en una memoria presentada a la Academia de Ciencias de París, en 1708, acerca de la naturaleza de la luz. En el artículo 4º, *De coloribus*, al lado de las citas del Doctor Angélico, sigue al grave Fabry, a Falck y a la exposición del sistema newtoniano de Regnault. En el artículo 7º, exponiendo la naturaleza del sonido se recuerdan las comunicaciones leídas en 1738 por los físicos Maraldi y de la Caille en la Academia Regia de París; y en el artículo 9º, tratando del olfato y de lo que a éste se refiere, sigue en la exposición de esta tesis al famoso anatómico holandés Diemberbroeck.

Tal era el sentido de la enseñanza de la filosofía en la Universidad jesuítica de Córdoba, cuando la Real Cédula de Carlos III —realizada por el Conde de Aranda— ordenaba el extrañamiento de los dominios de España e Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes, a los religiosos de la Compañía de Jesús.